

Secretaria: a la señora Jueza el presente asunto, para fijar nueva hora y fecha para la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya práctica estaba programada para el día de ayer 28 de abril de 2021 a partir de las 02:30 p.m., pero no se llevó a cabo debido a la Jornada de Paro Nacional convocada por los diferentes movimientos y al cual se adhirió la Asociación Nacional de Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial.

Igualmente se informa que las comunicaciones enviadas al demandante y su apoderado judicial citándolos para la audiencia fueron devueltas por la empresa de correo

Santiago de Cali, abril 29 de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	899
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Manuel Enríque Ortiz Valencia
Demandados:	Hermelisa Ul Nuzque
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00008-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado procederá a fijar hora y fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia inicial.

Ahora, observa el Juzgado que la empresa 472 Servicios Postales Nacionales, devolvió las comunicaciones enviadas al demandante y su apoderado judicial para que comparezcan a la audiencia programada en este asunto para el 28 de abril de 2021 a las 02:30 p.m.

Informó la empresa de correo que en el caso del demandante no existe el número o no fue reclamado y en el de su mandatario judicial porque el abogado no es conocido en el sitio al que corresponde la dirección suministrada.

Por lo anterior, se requerirá al demandante y a su apoderado judicial para que cumplan con el deber consagrado en el numeral 5 del artículo 78 del CGP y se les advertirá que en caso de no comparecer a la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º del numeral 4 del art. 372 CGP.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cali,

RESUELVE:

1°.- Reprogramar para el día **03 de JUNIO de 2021**, a las **9.30 A.M.**, la continuación de la audiencia, que fuera fijada en audiencia realizada el día 03 de marzo de 2021.

2°.- Incorporar al expediente las comunicaciones enviadas al demandante y a su apoderado judicial, devueltas por la Empresa 472 Servicios Postales Nacionales.

3°.- Requerir al demandante y a su mandatario, para que cumplan con el deber de informar su actual dirección física y de correo electrónico (Num. 5 art. 78 CGP).

4°.- Advertir al demandante y a su apoderado, que en caso de que ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y si vencido el término concedido, no se justifica la inasistencia, se declarará terminado el proceso (inciso segundo numeral 4 art. 372 CGP).

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza